

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION:	2023-00214-00
PROCESO:	DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JEISON FABIAN VARGAS MOTTA
DEMANDADO:	NATALIA LAISECA HORTA

De la constancia secretarial que precede, el Despacho continuará el trámite procesal en los siguientes términos:

-Para que tenga lugar la Audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del C. G. P, por remisión del art. 392 del C.P.G., se señala **el día miércoles veintidós (22) del mes de mayo del año 2024, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Para tal efecto de conformidad a lo establecido en los Arts. 1º, 6º y 7º de la Ley 2213 de 2022 y en consideración a que la audiencia se realizará virtualmente por la PLATAFORMA LIFE SIZE y se informará previamente el link de conexión, las partes y sus apoderados judiciales deberán de inmediato informar al Juzgado cualquier cambio en sus números de contacto y correos electrónicos.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el art. 372 numeral 4º inciso 5º C.G.P.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 1º del art. 392 del C.P.G., y en consideración a que se vinculó en este asunto a la señora JENNY PAOLA VALBUENA NIÑO, se dispone decretar las siguientes pruebas:

1.- Ténganse en cuenta las pruebas decretadas en auto del 10 de octubre de 2023.

2.- Pruebas de la parte vinculada:



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

1.1.- Documentales:

Incorpórese como pruebas todos los documentos aportados con la contestación de la demanda.

-Registro civil de nacimiento del menor A.F.V.V. con NUIP 1120956442, hijo de la señora JENNY PAOLA VALBUENA NIÑO.

-Copia de acta de audiencia conciliación sobre custodia alimentos Fijando cuota alimentaria.

-Copia de Cédula de ciudadanía de la señora JENNY PAOLA VALBUENA NIÑO.

3.- Pruebas de Oficio:

3.1- Declaración de Parte de la Vinculada:

-Se cita a la señora JENNY PAOLA VALBUENA NIÑO para que absuelva el interrogatorio que le realizará el Despacho de considerarlo necesario, en la fecha y hora de la diligencia antes citada.

-Para mejor proveer mediante oficio solicítese al Pagador de La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, remita Certificación Actualizada de la mesada pensional que devenga el señor JEISON FABIAN VARGAS MOTTA identificado con C.C. No. 1.084.896.487, a su vez SE INFORME SI DEVENGA **PRIMAS, EN QUÉ MESES y POR QUÉ CUANTÍA**, así mismo **ESPECIFICAR LOS DESCUENTOS DE LEY** que se efectúan al mismo. Además, deberá **allegar los tres (03) ÚLTIMOS DESPRENDIBLES DE NÓMINA**.

Para tal efecto se concede el término de dos (02) días.

Por secretaría, líbrese el comunicado respectivo por el medio más expedito¹

-Del informe de abordaje psicosocial allegado por la asistente social del Juzgado, se da traslado por el término de tres días (03) días para su

¹ *cajadesueldosderetiro_policianacional@etbcsj.onmicrosoft.com*
judiciales@casur.gov.co
menev.asjur-sust1@policia.gov.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

conocimiento y fines pertinentes, para tal efecto se anexa el enlace de dicho informe [42InformeDeAbordajePsicosocial.pdf](#)

A su vez, se remite link del expediente virtual para su acceso a la información [2023-00214 D-](#)

Previo a reconocer poder al abogado VÍCTOR AUGUSTO MURILLO MOSQUERA se deberá aportar el respectivo poder que reúna los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022. Para tal efecto se le concede el término de tres (03) días.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev